

que se haya utilizado el total de las contribuciones voluntarias;

4. *Decide* que, de haber Estados Miembros que no soliciten la reducción prevista en el párrafo 3 *supra*, las sumas correspondientes se acreditarán a la sección 9 del presupuesto de la Fuerza para 1961;

5. *Aprueba* las recomendaciones que se hacen en los párrafos 67 a 70 del informe del Secretario General

sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas⁸⁶, acerca del reembolso a los gobiernos de los gastos en que hayan incurrido por suministro de abastecimientos, material y equipo a sus contingentes.

960a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1960.

⁸⁶ *Ibid.*, documento A/4486.

1581 (XV). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1960

La Asamblea General

1. *Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1960, el crédito de 63.149.700 dólares de los EE. UU. consignado por su resolución 1443 (XIV) de 5 de diciembre de 1959 queda aumentado en 2.585.200 dólares, que se distribuirán en la forma siguiente:

Sección	Créditos consignados por la resolución 1443 (XIV)	Créditos suplementarios	Nuevo importe de los créditos
(En dólares de los EE.UU.)			
A. NACIONES UNIDAS			
<i>Título I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales</i>			
1. Viajes de representantes y de miembros de comisiones y comités	832.600	89.300	921.900
2. Reuniones y conferencias especiales	62.300	559.000	621.300
3. Junta de Auditores	53.000	5.000	58.000
TOTAL DEL TÍTULO I	947.900	653.300	1.601.200
<i>Título II. Misiones especiales y actividades conexas</i>			
4. Misiones especiales y actividades conexas	2.523.300	378.800	2.902.100
5. Servicio Móvil de las Naciones Unidas	1.206.800	—	1.206.800
TOTAL DEL TÍTULO II	3.730.100	378.800	4.108.900
<i>Título III. Secretaría</i>			
6. Sueldos y salarios	31.921.200 ^a	666.250	32.587.450
7. Gastos comunes de personal	7.069.300	292.200	7.361.500
8. Gastos de viaje del personal y de los miembros de los órganos administrativos	1.734.400	33.000	1.767.400
9. Atenciones sociales; pagos previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal	95.000	—	95.000
10. Comisión Económica para África	1.013.300	(113.300)	900.000
TOTAL DEL TÍTULO III	41.833.200	878.150	42.711.350
<i>Título IV. Oficinas especiales</i>			
11. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	1.590.000	177.750	1.767.750
12. Año Mundial de los Refugiados	34.000 ^a	—	34.000
TOTAL DEL TÍTULO IV	1.624.000	177.750	1.801.750
<i>Título V. Servicios comunes y equipo</i>			
13. Gastos generales	5.661.100	296.000	5.957.100
14. Trabajos de imprenta, artículos de oficina y material para la biblioteca	2.133.100	—	2.133.100

^a Transferencia de 4.000 dólares de la sección 6 a la 12, con la autorización previa de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en virtud del inciso b) del párrafo 3 de la resolución 1443 (XIV) de la Asamblea General.

Sección	(En dólares de los EE.UU.)		
	Créditos consignados por la resolución 1443 (XIV)	Créditos suplementarios	Nuevo importe de los créditos
15. Equipo permanente	553.800	153.700	707.500
TOTAL DEL TÍTULO V	8.348.000	449.700	8.797.700
<i>Título VI. Programas técnicos</i>			
16. Desarrollo económico	480.000	—	480.000
17. Actividades sociales	1.200.000	—	1.200.000
18. Actividades en materia de derechos humanos	100.000	—	100.000
19. Administración pública	600.000	—	600.000
20. Asistencia técnica en materia de fiscalización de estupefacientes	50.000	—	50.000
TOTAL DEL TÍTULO VI	2.430.000	—	2.430.000
<i>Título VII. Gastos especiales</i>			
21. Gastos especiales	3.532.000	—	3.532.000
TOTAL DEL TÍTULO VII	3.532.000	—	3.532.000
B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA			
<i>Título VIII. Corte Internacional de Justicia</i>			
22. Corte Internacional de Justicia	704.500	47.500	752.000
TOTAL DEL TÍTULO VIII	704.500	47.500	752.000
TOTAL GENERAL	63.149.700	2.585.200	65.734.900

2. Decide que, a pesar de las disposiciones de los párrafos 4.2 y 4.3 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, siga disponible durante el ejercicio económico de 1961 el crédito de 382.500 dólares para el edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile, que está incluido en la sección 21.

960a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1960.

1582 (XV). Sistema de ajustes por lugar de destino oficial: clasificación de la Sede de las Naciones Unidas y de la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1095 (XI) de 27 de febrero de 1957, relativa al sistema de sueldos, pensiones y prestaciones de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado los informes del Secretario General⁸⁷ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁸ sobre la clasificación de la Sede de las Naciones Unidas y de la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra dentro del sistema de ajustes por lugar de destino oficial establecido en virtud de aquella resolución,

Decide que:

1. A partir del 1° de enero de 1960 el ajuste por lugar de destino oficial correspondiente a la Sede de

las Naciones Unidas (Nueva York) sea de la clase 7 del sistema en vigor;

2. A partir del 1° de mayo de 1960, el ajuste por lugar de destino oficial correspondiente a la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra sea de la clase 3 del sistema en vigor;

3. La base para determinar las futuras modificaciones de los ajustes por lugar de destino oficial correspondiente a Nueva York y a Ginebra será la que recomienden el Comité de Expertos en Ajustes por Lugar de Destino Oficial⁸⁹ y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

960a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1960.

1583 (XV). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1960: operaciones de las Naciones Unidas en el Congo

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguri-

⁸⁷ Ibid., tema 49 del programa, documento A/C.5/816.

⁸⁸ Ibid., documento A/4507.

⁸⁹ Ibid., documento A/C.5/816, anexo I.